

ANEXO II

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE CUBA A LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Preferencias otorgadas por : CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Grav.	Porc. Resi.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:0304	:Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), : frescos, refrigerados o congelados.		
:0304.90.00	:Las demás	40	
			Subpartida de CUBA : 0304.9000
:0406	:Quesos y requesón.		
:0406.90.00	:Los demás quesos	50	
			Exclusivamente para los que se comercia- lizan en envases mayores de 10 Kgs., con contenido de humedad superior o igual al 36% pero inferior al 46% en peso
			Subpartida de CUBA : 0406.9000
:0409	:Miel natural.		
:0409.00.00	:Miel natural.	30	
			Subpartida de CUBA : 0409.0000
:1901	:Extracto de malta; preparaciones alimenticias de : harina, grañones, sémola, almidón, fécula o : extracto de malta, que no contengan cacao o con un : contenido de cacao inferior al 40 % en peso : calculado sobre una base totalmente desgrasada, no : expresadas ni comprendidas en otra parte.		
:1901.10	:Preparaciones para la alimentación infantil : acondicionadas para la venta al por menor		
:1901.10.90	:Las demás	100	
			Subpartida de CUBA : 1901.1090
:2202	:Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con : adición de azúcar u otro edulcorante o : aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, : excepto los jugos de frutas u otros frutos o de : hortalizas (incluso «silvestres») de la : partida 20.09.		
:2202.10.00	:Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con : adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:	100	
			Subpartida de CUBA : 2202.1000
:2207	:Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado		

Preferencias otorgadas por : CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Grav.
		Porc.	Resi.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:2207	:(Cont.)		
:	:alcohólico volumétrico superior o igual al 80 %		
:	:vol; alcohol etílico y aguardiente		
:	:desnaturalizados, de cualquier graduación.		
:2207.10.00	:Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado		
:-----	:alcohólico volumétrico superior o igual al 80 %		
:	:vol		
:	:	30	
:	:		Subpartida de CUBA
:	:		: 2207.1010
:	:		2207.1020
:	:		2207.1030
:	:		2207.1040
:	:		2207.1090
:2207.20.00	:Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de:		
:-----	:cualquier graduación		
:	:	30	
:	:		Subpartida de CUBA
:	:		: 2207.2000
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas		
:	:de las demás materias de las partidas 39.01 a		
:	:39.14.		
:3926.90.00	:Las demás		
:-----	:		
:	:	100	
:	:		Subpartida de CUBA
:	:		: 3926.9000
:7013	:Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina,		
:	:tocador, oficina, para adorno de interiores o usos:		
:	:similares, excepto los de las partidas 70.10 ó		
:	:70.18.		
:7013.2	:Recipientes para beber (por ejemplo: vasos,		
:	:jarros), excepto los de vitrocerámica:		
:7013.29.00	:Los demás		
:-----	:		
:	:	100	
:	:		Subpartida de CUBA
:	:		: 7013.2911
:7217	:Alambre de hierro o acero sin alear.		
:7217.90.00	:Los demás		
:-----	:		
:	:	50	
:	:		Subpartida de CUBA
:	:		: 7217.9000
:7612	:Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes,		
:	:cajas y recipientes similares, de aluminio		
:	:(incluidos los envases tubulares rígidos o		
:	:flexibles), para cualquier materia (excepto gas		

Preferencias otorgadas por : CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Grav.	
		Porc. Resi.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:7612	:(Cont.)		
:	:comprimido o licuado), de capacidad inferior o		
:	:igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni tér-		
:	:micos, incluso con revestimiento interior o calo-		
:	:rífugo.		
:7612.90.00	:Los demás	100	
-----	:		
:	:		Envases de aluminio para el transporte
:	:		de leche
:	:		
:	:		Subpartida de CUBA : 7612.9000
:	:		
-----	-----		
:8105	:Matas de cobalto y demás productos intermedios de		
:	:la metalurgia del cobalto; cobalto y sus		
:	:manufacturas, incluidos los desperdicios y		
:	:desechos.		
:8105.20.00	:Matas de cobalto y demás productos intermedios de		
-----	:la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo:	100	
:	:		
:	:		Subpartida de CUBA : 8105.1000
:	:		
-----	-----		
:8527	:Aparatos receptores de radiotelefonía,		
:	:radiotelegrafía o radiodifusión, incluso		
:	:combinados en la misma envoltura con grabador o		
:	:reproductor de sonido o con reloj.		
:8527.2	:Aparatos receptores de radiodifusión que solo		
:	:funcionen con fuente de energía exterior, de los		
:	:tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso:		
:	:los que puedan recibir señales de radiotelefonía o:		
:	:radiotelegrafía:		
:8527.21.00	:Combinados con grabador o reproductor de sonido		
-----	:	100	
:	:		
:	:		Subpartida de CUBA : 8527.2100
:	:		
:	:		